


**REQUISITOS PARA LA LEGALIZACION DE LA ENTREGA MATERIAL DE VEHICULO AUTOMOTOR INMOVILIZADO CON ORDEN DE COMPARENDO PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL ANTE LA IMPOSICIÓN DE UN COMPARENDO**

NOMBRE	CARACTERÍSTICA	OBSERVACIÓN
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>	Documento exigido al propietario, infractor y/o autorizado.	Para los menores de edad habilitados, debe presentar la tarjeta de identidad. Además, el menor de edad debe presentarse con su representante legal acreditando el parentesco con el registro civil de nacimiento. En el caso que la persona no presente el documento de identidad, el requisito se surtirá con la exhibición del comprobante, contraseña o certificado de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con su correspondiente certificado de cupo numérico. <b><u>En caso tal que, se verifique que el documento definitivo ya está para entrega, se exigirá éste para la realización del trámite.</u></b>
<b>PODER o AUTORIZACIÓN SALIDA DE PATIOS A UN TERCERO</b>	Documento exigido al propietario, infractor y/o autorizado.	Debe hacerse con presentación personal ante notaria por el propietario del vehículo o infractor.
<b>Contrato de mandato o poder especial</b>		Si el propietario se encuentra en el exterior o no puede adelantar el trámite, la persona autorizada por este debe presentar contrato de mandato o poder especial. Los poderes expedidos en el exterior deberán autenticarse ante el Consulado respectivo del lugar donde se encuentre.  – En caso de Leasing será otorgado por el representante legal de la entidad propietario del vehículo. Aplica en caso de que el propietario o infractor no pueda hacerse presente para el retiro la autorización y entrega del vehículo. El documento debe contener la identificación del vehículo, del poderdante, y del autorizado, además de estar dirigida a IMTRASOL
<b>CÉDULA DE EXTRANJERÍA</b>		Documento exigido para los extranjeros
<b>PASAPORTE VIGENTE</b>		Documento exigido para los extranjeros, que no tienen cédula de extranjería. El pasaporte debe estar vigente, además, debe mostrar el tipo de visado autorizado para su permanencia en el país si es el caso, y debe evidenciar el ingreso legal al país (sello de Migración). En el caso de no contar con un pasaporte, debe mostrar su PEP vigente autorizado por el Gobierno colombiano.



<b>Permiso Especial de Permanencia (PEP)</b>		<p>El ciudadano extranjero beneficiario del PEP se encuentra autorizado para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano.</p> <p>El gobierno colombiano permitió que, en el caso de los ciudadanos venezolanos, obtuvieran el Permiso Especial de Permanencia -PEP-. Este documento es única y exclusivamente para los ciudadanos venezolanos que se encuentren actualmente dentro del país y que hayan ingresado a Colombia por un Puesto de Control Migratorio formal, sellando su pasaporte. Es importante tener en cuenta que no podrán acceder al PEP los ciudadanos venezolanos que tengan pasaporte pero que no lo hayan sellado al entrar a Colombia, ni aquellos que hayan entrado al país de manera irregular, es decir, por alguna de las llamadas trochas o pasos no formales de la frontera.</p> <p><b>¿Si el PEP tiene una vigencia de cuatro años, puedo conducir durante ese tiempo con la licencia de conducción de extranjería?</b></p> <p>Sí. Mientras el PEP se encuentre vigente puede conducir un vehículo en Colombia. Sin embargo, también debe tener consigo los documentos del vehículo al día y cumplir con los demás requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano.</p>
<b>ORDEN DE COMPARENDO IMPUESTA</b>		Documento exigido para el propietario, infractor y autorizado.
<b>INVENTARIO DE PARQUEADERO Y REGISTRO DE SUBSANACIÓN</b>	Documento exigido para el propietario, infractor y/o autorizado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Debe llevar el sello de subsanación de la infracción, impuesto por el personal de parqueaderos y adicional el registro de subsanación diligenciado por estos.</li> <li>- En caso de no ser posible la subsanación en el patio respectivo, debe llevar el sello y la anotación respectiva de la imposibilidad de realizarla allí.</li> </ul>
<b>LICENCIA DE TRÁNSITO</b>	Documento exigido para el propietario, infractor y/o autorizado	(Original y que <b>sea la última registrada en el RUNT</b> ).
<b>LICENCIA DE CONDUCCIÓN</b>	Documento exigido al propietario, infractor y/o autorizado para retirar el vehículo inmovilizado y con la categoría correspondiente para movilizarlo. Este debe estar vigente y de conformidad con la categoría y el vehículo que se pretende retirar.	En el evento de las infracciones que den lugar a la suspensión o cancelación de esta, se verificará la expedición del respectivo acto administrativo. Y en caso de no existir retención preventiva en vía, se exigirá la presentación de esta para la realización del trámite.
<b>SEGURO OBLIGATORIO</b>	Documento exigido para el tránsito de todos los vehículos, el cual deberá estar vigente para el retiro del vehículo, deben aparecer registrados en el RUNT página <a href="http://www.runt.com.co">www.runt.com.co</a> , los SOAT físicos y electrónicos, los cuales entran en vigor a las (24) horas contadas desde la fecha de su expedición. Si no ha cumplido este término, el vehículo no cuenta con SOAT.	Los vehículos de placas extranjeras que ingresen al territorio nacional igual deberán portarlo.



<b>REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES</b>	Documento exigido para el tránsito de todos los vehículos.	<p>Vigente. Salvo que de acuerdo con la fecha de matrícula inicial del vehículo no le corresponda realizar dicha revisión, la cual de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito se realizará de la siguiente manera:</p> <p>(a) Vehículos servicio particular: La primera revisión se realizará a los seis (6) años contados a partir de la fecha de matrícula, y las siguientes serán anuales.</p> <p>(b) Vehículos servicio público y de motocicletas: La primera revisión se realizará a los dos (2) años contados a partir de la fecha de matrícula, y las siguientes serán anuales.</p> <p>La fecha de matrícula se puede constatar en la Licencia de Tránsito parte "Último trámite" si no se ha realizado uno distinto a matrícula. Si no tiene la RTM, deberá presentar original y copia de la factura de pago de esta con fecha no superior a 15 días.</p>
<b>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>	Expedido por la Cámara de Comercio o la entidad a la cual se encuentra registrada. Exigible para persona jurídica que pretenda demostrar la calidad de tal y con una vigencia no mayor a tres meses.	
<b>TARJETA DE OPERACIÓN</b>	Documento exigido para el tránsito de vehículos de servicio público de transporte de personas (individual y colectivo) y servicio especial (escolar y turismo). El documento deberá estar vigente.	
<b>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL</b>	Documentos exigidos para vehículos de servicio público de transporte de personas (individual y colectivo) y servicio especial (escolar y turismo). El documento deberá estar vigente.	
<b>TARJETA DE CONTROL</b>	Documento exigido para vehículos tipo taxis, y que deberá poseer el infractor. Si es retirado por una persona autorizada, debe presentar la tarjeta de control del mismo vehículo. El documento deberá estar vigente.	
<b>EXTRACTO DE CONTRATO</b>	Documento exigido para vehículos de servicio especial, de transporte de personas (escolar y turismo), el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la norma vigente para el momento de la autorización y entrega del vehículo.	



<b>RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE VEHÍCULO</b>	Aplica para vehículos de servicio oficial, y que fueron inmovilizados por infracción C-02.	Deberán tener el membrete de la entidad oficial propietaria del vehículo.
<b>RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO</b>	Aplica para vehículos de servicio oficial, y que fueron inmovilizados por infracción C-02. Deberán tener el membrete de la entidad oficial propietaria del vehículo.	Requiere la presentación personal del jefe de transportes.
<b>ORDEN DE SALIDA DE PATIOS POR FISCALÍA</b>	Documento exigido cuando el vehículo fue inmovilizado con ocasión a una orden de comparendo y estuvo involucrado en un accidente de tránsito. Esta será expedida por la Fiscalía que tenga conocimiento del hecho.	En el caso que la inmovilización solo obedezca a un accidente de tránsito no habrá lugar a realizar audiencia de entrega del vehículo, ante la autoridad de tránsito.
<b>PAGO DE LA MULTA IMPUESTA EN VIRTUD DE LA ORDEN DE COMPARENDO</b>	Aplica para inmovilizaciones de motocicletas cuyos conductores hayan incurrido en las infracciones D3, D4, D5, D6 y D7.	– Excepción: En el caso que el conductor decida impugnar la orden de comparendo, la entrega no se realizará hasta tanto no se decida sobre la imposición de la multa en los términos del artículo 135 y 136 del CNT
<b>AUTORIDAD JUDICIAL</b>	Los documentos de la Autoridad Judicial competente deben ser presentados en original.	

La orden de movilización del vehículo se emitirá a nombre del propietario del vehículo, del infractor o a quien uno de los anteriores otorgue poder con presentación personal ante notario, previa validación del cumplimiento de los requisitos y aporte de los documentos exigidos.

Si el vehículo es un BICICOCHE

- Presentará Factura de Compra original
- Cámara de comercio de fabricante del bicicoche